



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 47/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO-
DE NAUFRAGIO MN GENTE DE MAR III. RADICADO 15012016014

PARTES: PROPIETARIO, ARMADOR, TRIPULACIÓN DE LA MN GENTE DE
MAR III, ASEGURADORA, FAMILIARES, JUAN CARLOS ACOSTA
CHADID Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023) EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA,
ORDENA CERRAR LA ETAPA INSTRUCTIVA DE LA
INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL
TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CON EL PROPÓSITO QUE
ALLEGUEN A ESTE DESPACHO SUS ALEGATOS DE
CONCLUSIÓN, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DOS MIL VEINTITRÉS
(2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DIA.

CPS YENIFER OTERO PERTUZ
Asesora Jurídica CP05

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T.y C., quince (15) de junio del año 2023.

AUTO DE ALEGATOS

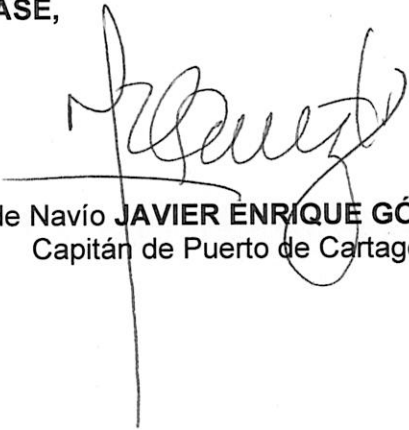
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO MN GENTE DE MAR III. RADICADO No. 15012016-014.

Una vez verificado el acápite probatorio de la investigación de referencia y practicada cada una de las pruebas decretadas, procede este despacho a declarar cerrada la etapa instructiva dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de naufragio de la MN GENTE DE MAR III, de matrícula CP-05-2892-B.

En consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días con el propósito que alleguen a este despacho sus alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual estatuye lo siguiente:

(...) Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión. (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena